

Señal en la sesión del día 30-5-12. Re. 4.

2da. Lectura el 13-6-12. 69.

*1907
Francisco Santana
2012*



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ZONAS RURALES, AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE FRANCISCO SANTANA FACUNDO, LAS INSTALACIONES DE REMO Y CANOTAJE DE LA PRESA DE RINCÓN, SABANA DEL PUERTO, BONAÑO, PROVINCIA MONSEÑOR NOUËL. PROPUESTO POR EL SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO.

Exp. No. 00953-2011-SLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 10 de enero de 2012, tomada en consideración y enviada a Comisión en fecha 11 de enero del mismo año. Tiene como objetivo designar con el nombre de Francisco Santana Facundo, las instalaciones de Remo y Canotaje de la presa de Rincón.

Francisco Santana Facundo nació en Santo Domingo, Distrito Nacional, el 8 de agosto de 1954. Desde temprana edad se inclinó por la práctica deportiva; fue dirigente deportivo por más de 30 años y propulsor del remo y canotaje en la República Dominicana, siendo las instalaciones ubicadas en la presa de Rincón, soporte para el fomento y desarrollo de estas disciplinas deportivas. Además, fue un eficiente servidor público en la Secretaría de Estado Deportes, Educación Física y Recreación, hoy Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC).

Como presidente de la Federación Dominicana de Remo y Canotaje, dio sus primeros lauros al país en canotaje, en los XXI juegos deportivos Centroamericanos y del Caribe 2003, al lograr que nuestros atletas dominicanos conquistaran tres medallas de bronce en esa disciplina.

Luego de la revisión de fondo y forma de este proyecto de ley, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** con las modificaciones que detallamos a continuación:



Ca





SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

1.- Reestructurar los considerandos del proyecto de ley para una mejor comprensión de los mismos, los cuales se leerán de la siguiente manera:

“CONSIDERANDO PRIMERO: Que Francisco Santana Facundo, nació en Santo Domingo, Distrito Nacional, el 8 de agosto del año 1954, hijo de los señores José Rafael Santana y Virginia Altagracia Facundo. Desde muy temprana edad se inclinó por la práctica deportiva y presidió la Federación Dominicana de Remo y Canotaje, y por más de 30 años trabajó en la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, hoy Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC);

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que Francisco Santana Facundo se consagró como propulsor de Remo y Canotaje en la República Dominicana, disciplinas deportivas que presentaron sus credenciales en los XIV Juegos Deportivos Panamericanos, Santo Domingo 2003, celebrados exitosamente en el país del 1 al 16 de agosto de ese mismo año, así como en otras competiciones celebradas internacionalmente;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el trabajo realizado por Francisco Santana Facundo, como presidente de la Federación Dominicana de Remo y Canotaje, Inc., (FEDORECA), desde su fundación hasta la fecha de su muerte, dio sus primeros lauros al país, con tres medallas de Bronce en Canotaje en los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe logradas por atletas dominicanos;

CONSIDERANDO CUARTO: Que instituciones como el Comité Olímpico Dominicano (COD), la Federación Dominicana de Remo y Canotaje, (FEDORECA) y la Unión Deportiva de Monseñor Nouel, Inc., (UDEMÓN), entidades representativas del deporte dominicano apoyan la presente distinción de homenaje póstumo;



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

CONSIDERANDO QUINTO: Que dada su trayectoria, el señor Francisco Santana Facundo es merecedor de que las instalaciones en donde se practica Remo y Canotaje, situadas en la Presa de Rincón, Sabana del Puerto, Bonao, sean consignadas con su nombre, como un póstumo reconocimiento a este propulsor deportivo de la República Dominicana;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es deber del Estado reconocer a los hombres y mujeres que desde el ámbito deportivo han puesto en alto el nombre de la República Dominicana, y han dedicado su vida en favor de la educación y la cultura, en beneficio de toda la nación.”

2.- Epigrafiar los artículos del proyecto de ley y adicionar un artículo introductorio que defina el objeto de la ley, renumerándose los demás. En lo adelante, el texto del dispositivo se leerá con la siguiente redacción:

“Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto designar con el nombre de Francisco Santana Facundo, las instalaciones de Remo y Canotaje de la Presa de Rincón, Sabana del Puerto, Bonao, Provincia Monseñor Nouel.

Artículo 2.- Designación. Se designa con el nombre Francisco Santana Facundo, las instalaciones de Remo y Canotaje de la Presa de Rincón, Sabana del Puerto, Bonao, Provincia Monseñor Nouel.

Artículo 3.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC), queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de la esta ley. “



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

3.- Adicionar una disposición final que establecerá la entrada en vigencia de la ley, la cual se leerá con el siguiente texto:


DISPOSICIÓN FINAL

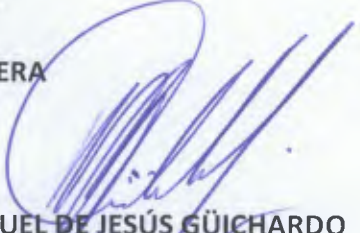
“Única: Entrada en Vigencia. Esta Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana”.


Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

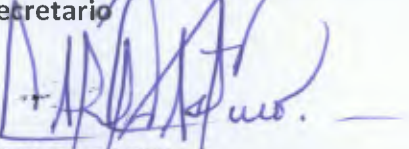
Por la Comisión:



RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
PRESIDENTE


ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
Vicepresidenta


MANUEL DE JESÚS GUICHARDO
Secretario


ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
Miembro


CARLOS CASTILLO ALMONTE
Miembro


ARÍSTIDES VICTORIA YEB
Miembro


AMABLE ARISTY CASTRO
Miembro